

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: planestecnicos@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredite dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por disposición, artículo, numeral, regla, fracción, inciso, tema o apartado transitorio, según corresponda.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 1 de julio al 11 de agosto de 2016 (20 días hábiles). Una vez concluido dicho proceso se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Javier García Romo, Subdirector de Códigos de Marcación, correo electrónico: javier.garcia@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4375.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Yamil Habib Ortiz
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Acta Constitutiva
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante				
Por estructura del anteproyecto regulatorio				
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Numeral o regla	Fracción/Inciso	Tema	Comentario y aportaciones
Plan Técnico Fundamental de Numeración	2.9		Definiciones	Esta definición no es igual a la señalada en el numeral 2.34 del Anteproyecto. Se sugiere eliminar dicha inclusión del numeral 2.9 y homologarla al 2.34.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	2.11		Definiciones	Solicitamos que esta obligación tenga un carácter trimestral. Llevarla a cabo de manera mensual puede generar inconsistencias en la información por ser muy dinámica. 2.11. Formato de Utilización Trimestral Mensual: reporte estadístico que contiene información de la utilización de la numeración y que deberán presentar de forma periódica los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que tengan asignada numeración por parte del Instituto o bien, que utilicen numeración provista por otros Concesionarios;
Plan Técnico Fundamental de Numeración	2.50		Definiciones	Pedimos se ajuste la definición de Zona para quedar como sigue: 2.50 Zona: área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de numeración. así como para el correcto enrutamiento del Tráfico a nivel nacional
Plan Técnico Fundamental de Numeración	2.8		Definiciones	A lo largo del Anteproyecto se hace mención al "Concesionario de Red" sin embargo ese término no está definido, por lo tanto sugerimos que se ajuste esta definición para quedar de la siguiente forma: 2.8. Concesionario de red: persona física o moral, titular de una concesión para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones, y que utiliza recursos del presente Plan;

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

Plan Técnico Fundamental de Numeración	S/N		Definiciones	No existe definición de Usuarios Activos a pesar de que si se utiliza en el documento. Pedimos al IFT definir tal concepto.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	4	Fracción V	Atribuciones del Instituto	Los Códigos de Servicios Especiales no sólo se asignan a entidades gubernamentales sino también a Concesionarios. Tal es el caso de los servicios 020. Pedimos modificar la redacción para incluir a los concesionarios.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	5	5.1	Atribuciones del Instituto	Pedimos que en los numerales 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4 se eliminen y que estos sean sustituidos únicamente por el nombre del concesionario asignatario quien es el responsable.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	5	5.2 y 5.2.3	Atribuciones del Instituto	Estos numerales son contrarios al 9.4.1 donde se hace mención que los Códigos de Servicios Especiales se encuentran asignados a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, se pide ajustar la redacción, para incluir a los concesionarios como prestadores de servicios de códigos especiales.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	CAPITULO III	6.	De las Zonas	<p>Telefónica hace mención a que en la actualidad el tren de dígitos tiene IDD + IDO + NN y no se necesita "identificador" para la correcta entrega de llamadas a los usuarios, el concesionario es responsable de localizar en su red a su cliente en el territorio nacional. Tal mecanismo está vigente y ha demostrado funcionar, por tanto, no se requiere agregar un "IG" que únicamente vendrá a realizar impactos de cambio en la señalización mismo que incrementará los costos de operación de las redes, así como un incremento en el plazo de implementación debido a las fuertes modificaciones que se plantean en el Anteproyecto.</p> <p>Al día de hoy en el caso de concesionarios que prestan el servicio de telefonía móvil al recibir la llamada no importando el destino de la misma o si el usuario se encuentra en roaming nacional, se realizan las gestiones necesarias para encontrarlo y entregarle la llamada.</p> <p>Para el caso de un concesionario que presta el servicio fijo tampoco es necesario el "IG" ya que si un usuario realiza un procedimiento de portabilidad o, en su caso, solicita un cambio de domicilio que implique a su vez un cambio de zona el operador sabrá hacia dónde se dirige su usuario y de la misma forma que un móvil deberá realizar las gestiones necesarias para llevarle la llamada a su usuario en donde se encuentre.</p> <p>De hecho con base en las definiciones del Anteproyecto, se puede desprender que el "IG" ya está incluido dentro del NN. No se entiende porqué tales cambios deben ser objeto de un proceso de portabilidad y un control administrativo que resultará costoso e ineficiente por parte de un ente tercero o en este caso el ABD de portabilidad.</p> <p>Por tal razón, a lo largo del documento se realizan las eliminaciones necesarias del IG e incluimos la propuesta de Telefónica a este respecto:</p> <p>DE LA NUMERACIÓN NACIONAL</p> <p>Para efectos de asignación y administración de numeración, el territorio nacional se divide en 8 (ocho) zonas.</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>Identificador Geográfico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Este</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Oeste</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Norte</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Centro</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Noroeste</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Suroeste</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Noreste</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Sureste</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los recursos ya asignados a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, podrán ser utilizados en la zona que corresponda según el Identificador Geográfico, dando derecho a los Usuarios a la Portabilidad o cambio de domicilio dentro de cualquier lugar del país.</p>	Zona	Identificador Geográfico	Este	2	Oeste	3	Norte	4	Centro	5	Noroeste	6	Suroeste	7	Noreste	8	Sureste	9
Zona	Identificador Geográfico																					
Este	2																					
Oeste	3																					
Norte	4																					
Centro	5																					
Noroeste	6																					
Suroeste	7																					
Noreste	8																					
Sureste	9																					
Plan Técnico Fundamental de Numeración	CAPITULO III	6.2	De las Zonas	Pedimos que se elimine este numeral debido a que el correcto enrutamiento se puede seguir realizando conforme al Número Nacional.																		
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3		Procedimiento de Asignación de Números Nacionales	De la redacción de este apartado no se entiende cuál es el procedimiento administrativo que deben llevar a cabo los concesionarios para tener acceso a este sistema de manera previa o si se pondrá a disposición de cualquiera que lo solicite. ¿Qué sucede si el sistema por cualquier razón se encuentra fuera de línea? En este supuesto, ¿las solicitudes se podrán seguir realizando por medio de Oficialía de Partes?																		
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3	7.3.2	Procedimiento de Asignación de Números Nacionales	Proponemos reducir el tiempo a 10 (diez) días hábiles para que el IFT resuelva y notifique lo conducente a la solicitud de asignación de numeración realizada por el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que se trate.																		
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3.6.2	7.3.6	Procedimiento de Asignación de Números Nacionales	En el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil (Plan de Calidad) no se define el concepto de “cobertura autorizada”, por tal motivo pedimos se elimine de este Anteproyecto tal concepto.																		
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3.6.5	7.3.6	Procedimiento de Asignación de Números Nacionales	Alcanzar una utilización del 98% de la numeración total es un umbral muy alto y puede interrumpir de manera negativa la actividad comercial del concesionario que se trate, debido a que no puede realizar una planeación eficiente por la carencia de recursos numéricos. Por tal motivo, sugerimos que el umbral máximo de utilización sea del 50%.																		
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3.13 8.3.8 8.4.5.9 11.5.12 13.10 13.11		Actualización en las infraestructuras del AEP	Es frecuente que el AEP no efectúa oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura para dar cumplimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización y por lo tanto no se realiza de manera oportuna el correcto enrutamiento del tráfico. Lo anterior, no sólo se convierte en una falta al PNN sino atenta contra la libre competencia por lo que se propone que en este caso se le sancione con lo determinado en la fracción II del inciso D el artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR).																		

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3	7.3.11.7	Procedimiento de Asignación de Números Nacionales	<p>Solicitamos al IFT ajuste la redacción de la siguiente forma:</p> <p>“La fecha a partir de la cual podrá ser utilizada, que será de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución...”</p> <p>El tiempo que se pide resulta suficiente para realizar las gestiones necesarias y hacer uso de la numeración sin ningún inconveniente.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.3.14		De la asignación de números nacionales	<p>No se entiende el porqué de esta regla del Plan:</p> <p><i>“Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que utilizan Números Nacionales para la prestación de sus servicios, no deberán asignar a sus usuarios numeración perteneciente a un mismo bloque de 1,000 números consecutivos en localidades que se encuentren asociadas a puntos de interconexión distintos”</i></p> <p>Establecer una barrera técnica al tratamiento de la numeración con base en los puntos de interconexión carece de sentido. Cada operador debe tener la libertad de definir, dentro de la zona, cómo poder utilizar la numeración que se le asigne. Pedimos que se elimine esta limitante.</p> <p>La redacción original del anteproyecto, va en contra con la arquitectura actual de interconexión que considera los puntos de interconexión con el carácter de universales así como con las medidas de redundancia y confiabilidad que se están implementando para la eficiente interconexión de las redes en México.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.4	7.4	De la Cesión de Números Nacionales	<p>Toda vez que el interesado en poder tener la numeración es el cesionario. El trámite debe iniciarlo en el Sistema este último y el cedente debe tener la obligación de responder. El proceso como está planteado genera que dichos trámites nunca se inicien.</p> <p>Además las notificaciones del Sistema deben realizarse a ambos concesionarios para que tengan conocimiento del estado que guarda el trámite correspondiente.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.4.2.10	7.4	De la Cesión de Números Nacionales	<p>Toda vez que el cedente desconoce el tratamiento que le dará el cesionario a la numeración posterior a la cesión y, en particular, a los usuarios activos. Debe ser responsabilidad del cedente dar aviso al IFT de que existen usuarios activos y del cesionario realizar la manifestación de que no existe afectación al usuario.</p> <p>Este procedimiento puede explorarse la posibilidad de que se ejecute a través de la portabilidad.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.5	7.5	Del Cambio de modalidad de uso	<p>Toda vez que el interesado en poder tener la numeración es el cesionario. El trámite debe iniciarlo en el Sistema este último y el cedente debe tener obligaciones de responder. El proceso como está planteado genera que dichos trámites nunca se inicien.</p> <p>Además las notificaciones del Sistema deben realizarse a ambos concesionarios para que tengan conocimiento del estado que guarda el trámite correspondiente.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	7.5 7.5.2		Del Cambio de modalidad de uso	<p>No se debe limitar el cambio de Modalidad de Uso de la Numeración Nacional sólo a los casos en donde no se encuentren Usuarios Activos.</p> <p>El cambio de Modalidad de Uso puede representar un beneficio para los usuarios dependiendo de la</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

				<p>oferta que se le ofrezca, el propio artículo 191 de la LFTyR permite que los Concesionarios modifiquen los servicios originalmente contratados por los usuarios y en caso de que estos no acepten el nuevo servicio a cancelar el mismo sin ninguna penalización.</p> <p>En el pasado Nextel, con el beneplácito de la COFETEL, cambio sus series de Modalidad de Uso fijo a móvil beneficiando a miles de usuarios.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	8.3.1	8.3	Procedimiento de Creación de Nuevas Claves de Servicios No Geográficos	Pedimos al IFT que todos los trámites puedan realizarse de forma electrónica y, en caso de que, la plataforma no esté habilitada o no funcione por cualquier causa. La presentación de la solicitud se realice de forma física en Oficialía de Partes.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	8.4	8.4.1.5.5	Procedimiento de Asignación de Números No Geográficos	Proponemos eliminar el numeral 8.4.1.5.5 ya que consideramos que no tiene sentido solicitar para cada trámite el título de concesión, más aún cuando el IFT es quien lleva la administración de estos. Adicionalmente si un Proveedor cuenta con un IDD/IDO se entiende que tiene un título.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	8.4.1.6.2		Utilización de numeración geográfica	El Instituto propone un límite del 98% de utilización de la numeración existente de cualquier servicio no geográfico para poder asignar más numeración. 98% es un límite muy alto en un mercado tan ágil como el de las telecomunicaciones, se propone modificar el umbral al 50%.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	8.4	8.4.5.5.8	Para la asignación de Números No Geográficos específicos.	Consideramos que esta base de datos ya se encuentra contemplada para su descarga con el ABD; en tal sentido proponemos modificar este numeral para ser congruente con las Reglas de portabilidad vigentes.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	8.5.1		De la cesión de números geográficos	Se propone que el trámite de cesión de números lo realice el concesionario cesionario ya que en la mayoría de los casos será el más interesado en la agilidad del proceso. En dado caso sólo se debe contar con el visto bueno del concesionario cedente.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	8.5	8.5.3.4	De la cesión de números geográficos	Proponemos cambiar la redacción para quedar en los siguientes términos: “El Bloque de Numeración No Geográfica que se pretende ceder, detallada con número inicial y número final de la misma los cuales deberá coincidir con la numeración que en su momento se haya asignado en uno o varios eventos al cedente. Las series o rangos a ceder se podrán fraccionar en bloques múltiplos de millar.”
Plan Técnico Fundamental de Numeración	9.5			Debe ajustarse la redacción para considerar que se pueden asignar códigos a otras entidades o incluso a Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones así como a servicios municipales específicos. En este tenor, de forma adicional proponemos ajustar el numeral e incluir que el IFT será el responsable de administrar la matriz de enrutamiento de cada CSE asignado.
Plan Técnico Fundamental de Numeración	9.5.2		Códigos de Servicios Especiales Prestados por Entidades Gubernamentales	Se debe especificar qué debe hacer el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones con una llamada a un Código de Servicios Especiales si en la matriz de enrutamiento no se encuentra su traducción a un número telefónico válido. La actualización de la matriz es responsabilidad del prestador del código de servicio especial, además este debe ejecutarla de forma correcta y debe obedecer a un proceso que de claridad e informe de manera oportuna a los concesionarios para el tratamiento de las llamadas.
Plan Técnico	9.6.1		Asignación de	Los Concesionarios también tienen el derecho de solicitar Códigos de Servicios Especiales. Recordemos

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

Fundamental de Numeración			Códigos para Servicios Especiales	<p>que las telecomunicaciones son un servicio público de interés general de acuerdo a la Constitución por lo que los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones están prestando un servicio público al amparo de su concesión.</p> <p>De hecho, la regla 9.4.1 menciona diferentes códigos de servicios especiales que son prestados por los Concesionarios y no por entidades gubernamentales. Pedimos ajustar la redacción para incluir a los concesionarios.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	11.6.1	11.6	Cambio de IDO de la Numeración	<p>Para aquellos casos en que el MVNO tenga un contrato con un Concesionario no preponderante, el proceso debe incluir el visto bueno o aceptación del Concesionario que este prestando los servicios actualmente.</p> <p>La prestación de servicios mayoristas es una negociación comercial libre y por lo tanto el proceso debe permitir el cumplimiento a cabalidad del contrato que el MVNO tenga con el Concesionario no preponderante.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	13.2	13.	De la Devolución de Numeración	<p>Por la complejidad que puede representar el proceso de devolución de numeración al IFT, solicitamos que el plazo sea de 15 días hábiles para iniciar el proceso de devolución.</p>
Plan Técnico Fundamental de Numeración	14.1 14.2		Reportes de utilización de numeración	<p>No queda claro cómo deben presentar la información dos o más concesionarios que compartan un mismo IDO por ser empresas filiales, afiliadas o subsidiarias como lo marca la regla 11.4.2</p>
Plan Técnico Fundamental de Señalización	2.13	2.	Definiciones	<p>En consistencia con la propuesta de Telefónica debe eliminarse esta definición.</p> <p>2.13 Identificador Geográfico (IG): primer dígito del Número Nacional que identifica una Zona dentro del territorio nacional, conforme al Plan de Numeración;</p> <p>Mi mandante hace mención a que no se necesita realizar cambios en la señalización debido a que al día de hoy las redes deben localizar al usuario para entregar la llamada.</p>
Plan Técnico Fundamental de Señalización	9.15		Procedimiento de Asignación de CPSN	<p>Es frecuente que el AEP no realiza oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura de las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización y por lo tanto no se permite el correcto enrutamiento del tráfico.</p> <p>Lo anterior no sólo se convierte en una falta al PNN sino atenta contra la libre competencia por lo que se propone que en este caso se le sancione con lo determinado en la fracción II del inciso D del artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
Plan Técnico Fundamental de Señalización	12	12 y 12.1	De la Devolución de CPS	<p>El Instituto propone un límite mínimo de 90% de utilización de los códigos de señalización CPSN y CPSI. 90% es un límite muy alto en un mercado tan dinámico como el de las telecomunicaciones.</p> <p>Tampoco se entiende porque definir el mismo umbral para los códigos nacionales que para los internacionales cuando no necesariamente tiene los mismos niveles de escases.</p> <p>Se propone modificar el umbral a 50% y en su caso separar los umbrales entre CPSN y CPSI.</p>
Plan Técnico Fundamental de	14	14.1	De los Protocolos de Señalización	<p>Pedimos que la redacción se ajuste de la siguiente manera:</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

Señalización				Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios de Numeración Nacional y/o No Geográfica, deberán presentar al Instituto la información mensual trimestral del estado de utilización de la misma, para lo cual deberán de completar los Formatos respectivos contenidos en el “Anexos Dos y Tres”, que forma parte integral del presente Plan.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	14	14.3	De los Protocolos de Señalización	<p>Pedimos que la obligación se ajuste de la siguiente manera:</p> <p>Los reportes deberán enviarse a través del Sistema Electrónico dentro de los primeros diez días naturales de cada mestrimestre calendario con la información correspondiente al último mes inmediato anterior.”</p>
Plan Técnico Fundamental de Señalización	15	Capítulo VII	De los Protocolos de Señalización (Trato no discriminatorio del tipo de señalización con redes extranjeras)	<p>La redacción del anteproyecto establece que “Los protocolos que un concesionario haya establecido para interconectarse con otro Concesionario, inclusive tratándose de interconexión con redes extranjeras, deberán hacerse disponibles a otros Concesionarios que se lo soliciten”.</p> <p>La LFTyR hace una clara diferenciación entre la interconexión y el intercambio de tráfico de redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras (Art. 135) mismo que se lleva a cabo mediante convenios que negocien las partes interesadas.</p> <p>Esta obligación debe ser exclusiva del Agente Económico Preponderante, el obligar a que los concesionarios no preponderantes tengan que ofrecer la misma señalización que negocien en un convenio privado a todos los concesionarios a nivel nacional es una sobre regulación y puede representar costos muy altos para los concesionarios más pequeños.</p>
Plan Técnico Fundamental de Señalización	16	Capítulo VII	De los Protocolos de Señalización (Consulta previa)	Cualquier cambio en el PTFS o la determinación como obligatorio de la utilización de algún protocolo de señalización en la interconexión entre operadores debe ser sujeto a consulta pública y no sólo a una consulta interna dentro del Comité Consultivo de Portabilidad, Numeración y Señalización.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17	Capítulo VIII	Del Intercambio de Información en la Interconexión de Redes (Obligación de transportar el Número de A hasta el usuario final)	Se debe incluir que los Concesionarios y Autorizados estarán obligados a enviar el Número de “A” que identifica al origen de la llamada a los otros concesionarios y a los usuarios finales como lo establece el artículo DECIMO TERCERO de Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17	17.5	Del Intercambio de Información en la Interconexión de Redes	Se incluye un concepto que no está definido en el Proyecto: Prefijos de Servicios ; en tal sentido sugerimos definir a que se refiere dicho concepto.
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17	17.7	Del Intercambio de Información en la Interconexión de Redes (Transito)	<p>La regla no es compatible con la regla 11.4.2 del PTFN donde se establece que “dos o más Concesionarios cuando así lo acuerden, podrán compartir un mismo IDO e IDD, siempre y cuando sean empresas filiales, afiliadas o subsidiarias”</p> <p>Se debe modificar la regla 17.7 del PTFS para permitir el caso anteriormente descrito.</p>
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17	17.8	Del Intercambio de Información en la Interconexión de Redes	<p>Pedimos que se ajuste la redacción de la siguiente forma:</p> <p>“17.8 Todo Concesionario que origine una comunicación tendrá la obligación de consultar la Base de Datos de Portabilidad para obtener la información necesaria para su enrutamiento y con base en ella entregar la comunicación a la red o combinación de redes necesarias para su terminación, incluyendo</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

				<p>para tal fin la información de señalización de enrutamiento correspondiente, para lo cual se respetará lo establecido en el presente Plan y en las Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto.</p> <p>Tratándose de Tráfico Internacional de entrada, el Concesionario que recibe el tráfico de un operador extranjero, será considerado como el proveedor que origina la comunicación."</p>								
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17.10.2		Del Intercambio de Información en la Interconexión de Redes	<p>Con base en la propuesta de Telefónica, eliminar lo siguiente:</p> <p>17.10.2. Los IDO y IDD-IG y demás información que resulte necesaria para asegurar el correcto enrutamiento y facturación de las comunicaciones, se enviarán en el campo correspondiente al Número de B del MID y de los MSD, en caso de ser necesarios.</p>								
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17.11.3		Del Intercambio de Información en la Interconexión de Redes	<p>Con base en la propuesta de Telefónica, eliminar lo siguiente:</p> <p>17.11.3. El número de B contendrá los códigos IDO y IDD-IG y demás información que resulte necesaria para asegurar el correcto enrutamiento y facturación de las comunicaciones y se enviarán en los campos de encabezado Request URI del método INVITE.</p>								
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17.12	Capítulo VIII	Del Intercambio de Información en la Interconexión de Redes	<p>Toda vez que estamos solicitando que se elimine el "IG" para el enrutamiento, ajustamos el texto para quedar de la siguiente forma:</p> <p>17.2. Los Concesionarios deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número de B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:</p> <p>17.12.1. Tráfico Nacional en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1" data-bbox="940 919 1969 1130"> <tr> <td>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</td> <td>IDD+IDO+NN</td> </tr> <tr> <td>Hacia Números No Geográficos</td> <td>IDD+IDO+NNG</td> </tr> <tr> <td>Hacia Códigos de Servicios Especiales</td> <td>IDD+IDO+NN</td> </tr> </table> <p>17.12.2. Tráfico Nacional en Interconexión IP:</p> <table border="1" data-bbox="905 1237 2003 1328"> <tr> <td>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</td> <td>IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> </table>	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN	Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG	Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN											
Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG											
Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN											
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone											

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

			<table border="1"> <tr> <td>Hacia Números No Geográficos</td> <td>IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Hacia Códigos de Servicios Especiales</td> <td>IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone o IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)</td> </tr> </table> <p>17.12.3. Tráfico Internacional de entrada en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</th> </tr> <tr> <td>Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td>52+NN</td> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final</td> <td>IDD+IDO+NN</td> </tr> </table> <p>17.12.4. Tráfico Internacional de entrada en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</th> </tr> <tr> <td>Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td>52+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final</td> <td>IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> </table> <p>17.12.5. Tráfico Internacional de salida en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Hacia Números Internacionales</th> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</td> <td>00+IDD+IDO+NI</td> </tr> </table> <p>17.12.6. Tráfico Internacional de salida en Interconexión IP:</p>	Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone	Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone o IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN	Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone	Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone	Hacia Números Internacionales		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI
Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone																						
Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone o IDD+IDO+NNG@<operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)																						
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP																							
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN																						
Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN																						
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP																							
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone																						
Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone																						
Hacia Números Internacionales																							
Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI																						

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

				<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Hacia Números Internacionales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 70%;">Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</td> <td style="width: 30%;">00+IDD+IDO+NI@<operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de una llamada entrante de Larga Distancia Internacional en la cual se cuente con el número de A en formato internacional, el concesionario deberá entregarla sin cambios hacia el concesionario que termina la llamada al usuario final.</p> <p>En caso de una llamada originada por un usuario en roaming internacional en una red de un concesionario móvil, deberá entregarse sin cambios hacia el concesionario que termina la llamada al usuario final.</p> <p>Formato a presentar del número internacional:</p> <p>+ CC + NN</p> <p>En donde:</p> <p>CC= Country Code (Código de País)</p> <p>NN= Número nacional</p> <p>Para el correcto enrutamiento de las llamadas el operador estará obligado a realizar las gestiones necesarias y, en su caso, podrá consultar la base de portabilidad.</p>	Hacia Números Internacionales		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Números Internacionales								
Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI@<operador.mx o dirección IP>;user=phone							
Plan Técnico Fundamental de Señalización	17.13	Capítulo VIII	Del Intercambio de Información en la Interconexión de Redes	Eliminar esta fracción, no se requiere el "IG" en el enrutamiento.				
Reglas de Portabilidad	Regla 2	Regla 2	Definiciones	Para ser consistentes con la propuesta de Telefónica relativa a la eliminación del "IG" esto debe aplicar a las definiciones I., III., IV., y VII.				
Reglas de Portabilidad	Segundo Párrafo	Regla 5	Cambio de Domicilio	Se debe eliminar lo siguiente: Cuando el Cambio de Domicilio solicitado por el Usuario implique el cambio de Zona a una distinta a la que pertenece el Identificador Geográfico de su Número Nacional, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones deberá realizar las gestiones necesaria para efectuar el proceso respectivo, deberá notificar dicho cambio al ABD a través del sistema electrónico de transferencia, a fin de que éste incluya en la Base de Datos Administrativa la información correspondiente al Identificador Geográfico de la nueva Zona, con el objeto de garantizar que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones realicen el correcto enrutamiento de las llamadas.				

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

Reglas de Portabilidad	Segundo Párrafo	Regla 5 bis.	Solicitud de cambio de Zona.	El cambio de zona es un proceso que el proveedor deberá realizar a su usuario siempre y cuando cuente con cobertura geográfica en la zona que decida este mover su número telefónico. Carece de sentido tener que realizar estos avisos al ABD que además cobrará un monto por dicha transacción meramente administrativa del concesionario.
Reglas de Portabilidad	5 49 51 bis 51 Ter		Cambio de domicilio en diferente zona	No es clara esta regla y se ve un proceso muy complejo. Dicho mecanismo no debe ser considerado ya que no es necesario y únicamente implica una carga en costos a todos los proveedores, así como fuertes impactos en el sistema del ABD para realizar tales gestiones de portabilidad.
Reglas de Portabilidad	18		Obligaciones de información	Consideramos que la obligación de informar sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar los usuarios para solicitar la Portabilidad, el Cambio de Domicilio o de Zona también le corresponden al Instituto.
Reglas de Portabilidad	27 30 31	Reglas	Distintas Reglas	Telefónica no está de acuerdo con que al ABD se le den atribuciones de gestionar los cambios de zona. No es necesario darle esa atribución al ABD debido a que los proveedores deben realizar las gestiones necesarias en su red para realizar el correcto enrutamiento de las llamadas. Pedimos que se eliminen los conceptos de cobro y el mecanismo que afectará al final del día el sistema de portabilidad con que se cuenta. Adicionalmente el supuesto de cambio de zona no es un procedimiento de portabilidad y por tanto no debe regularse, ya que es un servicio que el Proveedor le brinda a sus usuarios cuando este cuente con cobertura geográfica para poder prestar los servicios de telecomunicaciones.
Reglas de Portabilidad	31	f)	Cargos por cambio de zona	No se establece ninguna justificación para que el ABD cobre por este servicio. En dado caso, ésta es una negociación entre los operadores y el ABD.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Transitorios	Comentario y aportaciones
PRIMERO	Pedimos ajustar el Transitorio para hacer mención que durante los 365 anteriores a que entre en vigor el PTFN y PTFS, de forma opcional, exista la posibilidad de que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones puedan ofrecer convivencia en la marcación a sus usuarios (marcación con y sin prefijos).
SÉPTIMO	Estimamos pertinente incluir un periodo de convivencia en la señalización de al menos 6 meses para que se procesen las llamadas con y sin los prefijos.
DECIMO OCTAVO	En el supuesto de que permanezca el procedimiento con el ABD, esto va a generar un gran desorden en la industria. Los PST deben realizar análisis con el ABD para determinar los impactos y plazos de cambio que implica este Transitorio.
VIGESIMO CUARTO	El Instituto debe coordinar con las administraciones de otros países la eliminación del prefijo “1” en las llamadas entrantes internacionales.
VIGESIMO QUINTO	Consideramos que la obligación de informar sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la Portabilidad, el Cambio de Domicilio o de Zona le corresponden al Instituto ya que de acuerdo a la LFTyR los concesionarios sólo tienen la obligación de informar sobre los números de emergencia (Art. 190) y sobre las características de su oferta comercial (Art. 195).
NUEVO	Se pide eliminar el Comité de Concesionarios de Servicio Fijo y agrupar sus funciones al Comité de Portabilidad, Numeración y Señalización.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

